



"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

La Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, 9º de la Ley 489 de 1998, el Decreto 4150 de 2011, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagra que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *" De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo dispone que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que así mismo, la referida norma preceptúa que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 3º ibídem establece que en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que de igual manera la precitada disposición normativa contempla que en virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que en consecuencia y con el fin de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y celeridad de las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, y mejorar los niveles de eficiencia en la gestión pública y administrativa conferida, se hace necesario delegar algunas funciones inherentes a la competencia para ordenación del gasto y otras competencias de naturaleza administrativa a funcionarios del nivel directivo de la Unidad.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero, la facultad de la ordenación del gasto de rubros de funcionamiento e inversión y la celebración de los contratos y convenios que se requieran, hasta por un monto equivalente a Ochocientos (850) salarios mínimos legales, monto que corresponde a la menor cuantía de la Unidad, de conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Presupuesto Total aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero, los siguientes asuntos relacionados con la administración del personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC:

- 1º. Conceder comisiones de servicios al interior del país, de acuerdo con las reglamentaciones sobre la materia.
- 2º. Dar posesión a los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC a excepción del personal del nivel directivo.
- 3º. Conceder licencias no remuneradas, previo visto bueno del jefe inmediato de conformidad con las normas vigentes.
- 4º. Conceder permiso remunerado a los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC- hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo el visto bueno del jefe inmediato.
- 5º. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes a los funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial.
- 6º. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
- 7º. Conferir prórrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
- 8º. Reconocer prestaciones sociales definitivas a ex funcionarios
- 9º. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- 10º. Conceder permisos de estudio durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas

vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.

11°. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.

12°. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales, de acuerdo con la normatividad vigente.

13°. Reconocimiento de trabajo suplementario, dominicales y festivos, recargos nocturnos y compensatorios.

14°. Autorizar traslados presupuestales internos en el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

15°. Ordenar el gasto de la caja menor y realizar su correspondiente legalización.

16°. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y Transferencias de ley del personal de nómina de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y demás pagos inherentes a compromisos contractuales adquiridos por la Unidad en ejercicio de sus funciones.

17°. La supervisión de los contratos o convenios en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero las siguientes funciones relacionadas con la administración de bienes de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC:

1°. La representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.

2°. La suscripción de las pólizas de garantía para amparar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC.

3°. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de garantía que amparan los bienes a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC.

4°. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos de bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en el Director de Gestión Contractual la aprobación de las pólizas de los contratos que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscriba.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero, el Director de Gestión Contractual, el Director de Logística, Director de Infraestructura y Jefes de Oficina, la solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal dependiendo de los rubros presupuestales que sean de su competencia.

ARTICULO SEXTO: DELEGAR en el Subdirector Administrativo las siguientes funciones

relacionadas con la administración de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC:

1º- Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo.

2º. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, de los aspirantes inscritos en la convocatorias que adelante la Comisión Nacional de Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, así como resolver los recursos de reposición que por este efecto se interpongan.

3º. Expedir todas las certificaciones laborales que se requieran para los efectos de los diferentes trámites relacionados con la administración de personal, incluyendo las destinadas a la emisión de bonos pensionales o al reconocimiento de pensiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR en el Subdirector Administrativo la siguiente función relacionada con la administración de bienes de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC:

1º. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1º. La representación legal en materia judicial y extrajudicial de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra, o que ésta deba promover.

2º. La respuesta a los derechos de petición relacionados con los objetivos, misión y funciones de la entidad. Para este efecto todas las Dependencias de la Unidad en cada caso, deberán suministrar la información que la Oficina Asesora Jurídica requiera para dar respuesta los derechos de petición presentados.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, mediante el otorgamiento de poder debe constituir mandatarios y apoderados en los abogados de la Oficina Asesora Jurídica, para que representen y actúen a nivel nacional a favor de esta entidad en los asuntos judiciales, extrajudiciales y demás de carácter litigioso en los que la Unidad deba actuar como demandante, denunciante y/o reclamante, como también para dar inicio e interponer las demandas por acción de repetición ordenadas por el Comité de Conciliación.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL DE LA DELEGACIÓN: Los Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina en los cuales se efectúa la presente delegación, deberán presentar un informe en la primera reunión de cada mes del Comité de Dirección sobre las funciones materia de delegación.

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones 000395 del 19 de noviembre de 2012 y 000035 del 2 de febrero de 2013 y demás actos administrativos de delegación que le sean contrarios y que hayan sido expedidos con anterioridad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

- 7 MAR 2013



GISELE MANRIQUE VACA

Directora General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC

Proyectó: Myriam Josefina Lara Baquero – Jefe Oficina Asesora Jurídica